

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.207, promovido por doña Teresa Olivier López sobre reconocimiento de años de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Olivier López, funcionaria civil del Cuerpo General Administrativo, contra acto presunto denegatorio de petición elevada a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, con denuncia de mora, sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados con anterioridad a su primer nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, que creó los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Industria, debemos declarar y declaramos que dicho acto no es, en parte, conforme a derecho y que, en su consecuencia y en cuanto a esa parte, lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto, declarando en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a que al indicado efecto de cómputo para el incremento de la remuneración por trienios les sea reconocida la antigüedad de 1 de enero de 1954, aunque con la limitación de que no pueda surtir efectos económicos más que a partir de 1 de enero de 1957, absolviéndose a la Administración de las restantes pretensiones de su demanda, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.865/68, interpuesto por don José Luis Rodríguez López, Secretario de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.865, seguido en única instancia y promovido por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez en nombre de don Luis Rodríguez López contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de 1 de diciembre de 1967, que denegó la solicitud formulada por dicho interesado sobre reconocimiento de seis años de servicios y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, en nombre de don José Luis Rodríguez López, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de 1 de diciembre de 1967, que denegó la solicitud formulada por dicho interesado sobre reconocimiento de seis años de servicio y contra la desestimación, por silencio administrativo primero y por resolución expresa después de 16 de octubre de 1969 del recurso de reposición, promovido

por resoluciones que confirmamos por no ser contrarias al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Francisco Vital.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aldehuela del Rincón (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aldehuela del Rincón, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Sotillo del Rincón (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aldehuela de Rincón y su incorporación al de igual clase de Sotillo del Rincón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vegafria (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vegafria, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Olombrada (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vegafria y su incorporación al de igual clase de Olombrada, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lagunarrota (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lagunarrota, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Peralta de Alcofea (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de ju-